

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez la presente demanda para resolver respecto su admisibilidad, informándole que dentro del término legal la parte demandante la subsanó.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 05 de mayo de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERBAL - RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL-
Demandante:	MARIA ALEYDA RÍOS RIVERA
Demandados:	ALBA LIGIA AMAYA RENDÓN DARÍO ANTONIO ARICAPA GUAPACHA
Radicado:	17042-4089-001-2021-00046-00
Asunto:	ADMITE DEMANDA
Interlocutorio:	Nro. 185

Se procede a continuación a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

La demanda reúne los requisitos establecidos el Art. 82 y s.s. del C.G.P, razón por la cual habrá de admitirse.

El auto admisorio de la demanda se notificará personalmente a la parte demandada en la dirección indicada para tal efecto, a quien se le

entregará copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de veinte (20) días para su contestación.

A la presente demanda se le dará el trámite del proceso verbal establecido en los Art. 368 y s.s., 384 y 385 del Código General del Proceso.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL -RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO LOCAL COMERCIAL-**, presentada a través de apoderada judicial por la señora **MARIA ALEYDA RÍOS RIVERA** identificada con la C. C. No. 39.169.629 en calidad de propietaria de establecimiento de comercio **JUAN RAIZ ANSERMA** y en representación de la señora **MARÍA GERMANIA LARGO GONZÁLEZ**, propietaria del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 103-11704**, en contra de los señores **ALBA LIGIA AMAYA RENDÓN** identificada con la C. C. Nro. 24.686.580 y **DARIO ANTONIO ARICAPA GUAPACHA** identificada con la C. C. Nro. 4.346.376.

SEGUNDO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite del proceso **VERBAL** establecido en los Artículos 368 y s.s. del Código General del Proceso.

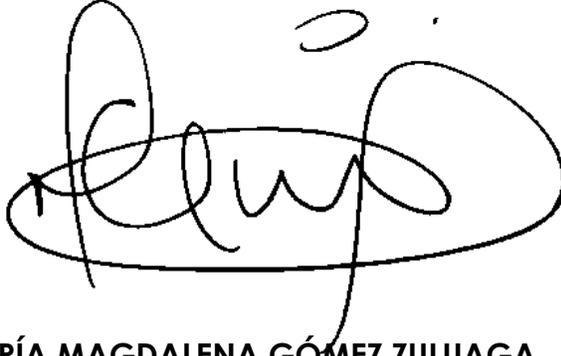
TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte demandada por el término de **VEINTE DÍAS (20)** para que proceda a contestarla.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada.

QUINTO: ADVERTIR que la notificación del presente auto a la parte demandada podrá realizarse en la forma prevista en los Art. 291-292 y

s.s. del C.G.P., o se podrá surtir a través de correo electrónico, mediante el envío de esta providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **041** del **06 de mayo de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **07, 10 y 11 de mayo de 2021**

Inhábiles: **08 y 09 de mayo de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **11 de mayo de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría